



Libertad y Orden



201043000 27243

3S)
29-01-2010



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2100838

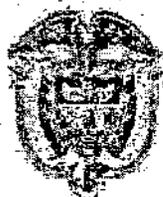
CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.046.945 expedida en Bogotá, D.C. en su calidad de Subgerente de Contratación según Resolución de Nombramiento No. 368 del 14 de agosto de 2008 y Acta de Posesión del 1 de septiembre de 2008, debidamente facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución de Delegación No. 063 del 15 de abril de 2009, suscrita por el Gerente General de FONADE, actuando en representación legal del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación identificada con NIT 899.999.316-1, en adelante **FONADE o EL CONTRATANTE**, según el texto, y **NORMAN DANILO MALDONADO VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.088.802 de Bogotá, quien declara no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley, en adelante **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veintinueve (29) de Enero de dos mil cuatro (2.004), la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID suscribieron el Contrato de Préstamo No. 1525/OC-CO y cooperar en la ejecución de un programa para la reorganización, rediseño y modernización de las redes de prestación de servicios de salud, modificado mediante documento suscrito por las partes.
2. Que el once (11) de Julio de dos mil seis (2.006), la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID suscribieron el Contrato de Préstamo No. 1742/OC-CO para continuar con la financiación parcial de la ejecución del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Prestación de Servicios de Salud.
3. Que el Ministerio de la Protección Social como ejecutor de los créditos citados en las cláusulas anteriores, suscribió con FONADE el Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No 197052.
4. Que en desarrollo del convenio mencionado, FONADE se compromete a prestar los servicios gerenciales, jurídicos, administrativos, financieros y a realizar las actividades necesarias para la continuidad y expansión del Programa Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de prestación de servicios de salud, de conformidad con los créditos 1525/OC-CO y 1742/OC-CO.
5. Que FONADE adelantará, por cada fuente de recursos (Préstamos BID 1742/OC-CO, préstamo BID 1525/OC-CO y aporte local asociado al préstamo BID 1525/OC-CO), los procesos de contratación y pago de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del programa de acuerdo con la programación de actividades presentadas por el Ministerio, así como la información indicada por el mismo en las órdenes de desembolsos, cumpliendo con los procedimientos y políticas exigidos por el BID y por la legislación nacional.
6. Que mediante la modificación del contrato de empréstito BID 1525/OC-CO la supervisión del Banco de las contrataciones de firmas consultoras y consultores individuales podrá ser llevada a cabo en forma expost de conformidad con los procedimientos establecidos en el parágrafo 4 del apéndice 1 de las políticas de consultores.
7. Que conforme se estipula en el Contrato de Préstamo No. 1742/OC-CO, se requiere de No Objeción Ex - Ante para adquisición de bienes cuando el monto de los mismos supere los US\$ 250.000; y para las consultorías cuando el monto exceda los US\$ 350.000.
8. Que el mediante comunicación del 16 de octubre de 2009, respecto a la constitución de garantías en los contratos de consultores individuales el BID manifiesta que: "...la política para la contratación de consultores del Banco Interamericano de Desarrollo, así como los documentos estándar para contratación de firmas consultoras y consultores individuales, (de obligatorios cumplimiento) no establece el pago de pólizas de garantía por parte de los consultores. Es claro que si al consultor se le paga por producto entregado, no tiene ninguna sentido la póliza de garantía, ya que si no entrega el producto, no se le paga y por lo tanto no se estará poniendo en riesgo el recurso disponible para ese contrato."
9. Que mediante requerimiento de contratación No. 313 del 22 de enero de 2010 el Director General de Calidad de Servicios (e) del Ministerio de la Protección Social, solicita adelantar la presente contratación.
10. Que en sesión del Comité Operativo realizado el 25 de enero de 2010, se aprobaron los términos de referencia del presente contrato,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





Libertad y Orden



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2100838

identificados con el Número 103/309, según consta en Acta No. 103 de la misma fecha.

11. Que FONADE expidió el 25 de enero de 2010, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal FGP No. 7472.
12. Mediante oficio radicado el 27 de enero de 2010 el Director general de Calidad de Servicios (E) cumpliendo el procedimiento establecido por el BID para "Selección y Contratación de Expertos Individuales", remitió los estudios de las hojas de vida de los siguientes profesionales: NORMAN MALDONADO, LUDY ALEXANDRA PARADA VARGAS, HERNAN DAVID JIMENEZ PARRA, al igual se estableció que el perfil mínimo requerido y que se ajusta a lo solicitado es el de NORMAN DANILO MALDONADO VARGAS.
13. Que mediante formato de solicitud de contratación derivada del 28 de enero de 2010, el Gestor del Convenio solicita dar trámite a la presente contratación.

QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES CONVIENEN

1. Objeto

Apoyar a la Dirección General de Calidad de Servicios del Ministerio de la Protección Social en la elaboración de propuestas normativas y técnicas que permitan la adecuada reglamentación e implementación de las medidas definidas durante la emergencia social, así como brindar soporte a los diferentes actores del sistema para su apropiado entendimiento y aplicación, en los aspectos relacionados con la organización, operación y financiamiento de las redes públicas de prestación de servicios de salud.

Las obligaciones generales y específicas, así como los productos se encuentran detallados en los Términos de Referencia que se anexan y hacen parte integral de este contrato.

2. Plazo

El plazo del presente contrato será de Seis (6) meses, contados a partir de su perfeccionamiento.

3. Pagos

A. Monto máximo

El contratante pagará al CONSULTOR la cantidad de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 40.811.105). Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto, salvo el IVA.

B. Calendario de pagos

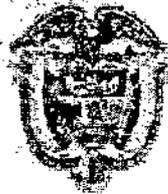
Primer pago: 20% del valor del contrato al mes de iniciada su ejecución, contra entrega del producto 4.1 e informe de avance de los productos 4.2 al 4.5, previa presentación y certificación de cumplimiento expedida por el Interventor.

Segundo pago: 25% del valor del contrato al tercer mes de iniciada su ejecución, contra entrega del informe de avance de los productos 4.2 al 4.5, previa presentación y certificación de cumplimiento expedida por el Interventor.

Tercer pago: 30% del valor del contrato al quinto mes de iniciada su ejecución, contra entrega del informe de avance de los productos 4.2 al 4.5, previa presentación y certificación de cumplimiento expedida por el Interventor.

Cuarto pago 25% del valor del contrato a su finalización, contra entrega del informe final en cumplimiento de las obligaciones y productos del contrato, previa presentación y certificación de cumplimiento expedida por el interventor.





Libertad y Orden



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2100838

Parágrafo Primero: El pago señalado en la presente cláusula queda condicionado a: a) Que los recursos a que se obligó EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL según el Convenio 197052, hayan ingresado efectivamente a la Tesorería del CONTRATANTE. b) Se acredite por parte de EL CONSULTOR el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. c) Se diligencie y presente el formato de solicitud de desembolso que para el efecto suministra FONADE, anexo al cual además se debe presentar cuenta de cobro y una (1) copia del informe y/o producto respectivo, según lo establecido en los términos de referencia. d) Se certifique el cumplimiento del contrato y el recibo a satisfacción del servicio por parte del Interventor. **Parágrafo Segundo:** FONADE realizará los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de las cuentas o a la fecha en que EL CONSULTOR subsane las glosas que se le formulen.

4. Interventoría

Será realizada por el Director General de Calidad de Servicios del Ministerio de la Protección Social o quien éste delegue, que será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse, y la aprobación de los documentos soporte respectivos para cursar los pagos. El interventor se regirá por el Manual de Interventoría expedido por FONADE y demás normas concordantes que para el efecto determine EL CONTRATANTE.

5. Calidad de los servicios

EL CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

6. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, EL CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante o del Ministerio de la Protección Social relacionada con los Servicios de este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante o Ministerio de la Protección Social sin el consentimiento previo por escrito del Contratante o del Ministerio de la Protección Social, según corresponda.

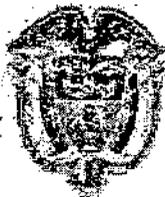
7. Propiedad de los resultados

Los resultados, informes y documentos que surjan en desarrollo del contrato son de propiedad exclusiva del Ministerio de la Protección Social, quien los podrá difundir cuando lo estime necesario. Lo anterior, sin perjuicio de que FONADE conserve y haga una divulgación sobre el material producido, en el evento de un requerimiento Legal ó Judicial.

8. Prohibición al CONSULTOR de participación en ciertas actividades

Ni EL CONSULTOR, ni cualquier persona jurídica o esquema de asociación que cuente con su vinculación directa, podrá ser contratado para proporcionar servicios que por su naturaleza puedan estar en conflicto de interés con los derivados del presente contrato, o estén estrechamente relacionados con ellos





Libertad y Orden



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2100838

9. Lugar

Las actividades relacionadas con el desarrollo de esta contratación se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C. En caso que EL CONSULTOR, requiera desplazarse fuera de la sede habitual de trabajo en cumplimiento de sus obligaciones, se pagarán las sumas a que haya lugar, con cargo a los recursos del Convenio de Gerencia de Proyectos No. 197052, previa aprobación del interventor y el Comité Operativo. Dicho pago se realizará de conformidad con el procedimiento que para tal fin establezca FONADE.

10. Cesión

EL CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

11. Liquidación

El presente contrato se liquidará por parte de FONADE con base en el informe escrito que presente el Interventor, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la ejecución del mismo, mediante acta que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados al CONSULTOR y los acuerdos a que lleguen las Partes sobre la ejecución del contrato.

12. Cláusula penal de apremio

En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR cancelará a FONADE por cada día de retraso, el 1.0 % del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONSULTOR por FONADE. **Parágrafo Primero:** Para efectos de que EL CONSULTOR cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que FONADE lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al CONSULTOR dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **Parágrafo Segundo:** EL CONSULTOR autoriza que FONADE descuenta de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio.

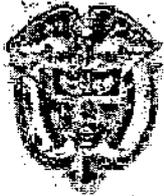
13. Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR, FONADE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que FONADE pueda solicitar al CONSULTOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **Parágrafo:** EL CONSULTOR autoriza que FONADE descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

14. Inexistencia de la relación laboral

Por tratarse de un CONSULTOR independiente con libertad y autonomía técnica y directiva, no existe ningún tipo de relación laboral o contrato de trabajo entre las partes, ni se genera el derecho a favor de EL CONSULTOR de reclamar prestaciones sociales o derechos diferentes al valor pactado en la cláusula tercera de este contrato.





Libertad y Orden



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2100838

15. Solución de controversias

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos en la ley, en especial en derecho privado colombiano.

16. Conflicto de Interés

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 1.9 de las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el BID sobre conflictos de interés, durante el plazo que dure la ejecución del contrato el CONSULTOR deberá abstenerse de ejercer actividades que de uno u otro modo puedan generar conflictos de interés o afecten el normal desarrollo del objeto contratado, tales como la docencia o la vinculación a través de relaciones laborales o contractuales con personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades que sean iguales o similares al objeto de esta contratación

17. Idioma y normas aplicables

El Idioma será el español. La ley aplicable será la Ley Colombiana, sin perjuicio de la aplicación de las normas BID para las etapas previas a la ejecución del contrato.

18. Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición del registro presupuestal; una vez perfeccionado, EL CONSULTOR deberá dar cumplimiento a las normas legales vigentes, en relación con la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Fondo de Pensiones Obligatorias.

En caso de que este contrato genere o llegue a generar impuesto de timbre, las partes acuerdan que el CONSULTOR lo cancelará en su totalidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento. Así también, las partes acuerdan que en el evento que el CONSULTOR no acredite la afiliación y/o el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y el pago del Impuesto de timbre, cuando a éste haya lugar, dentro del plazo señalado, EL CONTRATANTE podrá terminar o declarar resuelto el presente contrato, sin que para ello requiera declaración judicial previa, ni cumplir otro requisito.

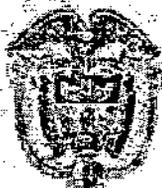
19. Domicilio contractual

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

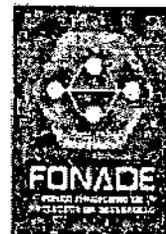
20. Integralidad del contrato

Este contrato regula íntegramente las relaciones entre las partes y, por tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas sobre el objeto del mismo. Las partes entienden y aceptan que los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente contrato: Términos de referencia aprobados por el Comité Operativo. Igualmente, convienen las partes que cualquier modificación a lo pactado en el presente contrato y/o a los términos de referencia o cualquier documento que haga parte del mismo, sólo podrán modificarse mediante acuerdo escrito por las partes. En caso de que se presenten discrepancias entre el Contrato y los Términos de referencia, prevalece el contrato.





Libertad y Orden



**CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 2100838**

21. Inspección

El Banco Interamericano de Desarrollo y/o su delegado tiene derecho de inspeccionar la ejecución de éste contrato y a acceder a toda la información que considere relevante sobre el mismo.

En constancia de lo anterior se suscribe en Bogotá D. C., a los

POR FONADE

CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA
Subgerente de Contratación

29 ENE 2010
EL CONSULTOR

NORMAN DANILO MALDONADO VARGAS

Elaboró: Rodrigo Bermudez





TÉRMINOS DE REFERENCIA 197052 – 103/309

OPERACIÓN DE CRÉDITO BID 1742/ OC-CO

I. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Nacional como producto del análisis de la situación de prestación de servicios de salud y de la operación y el financiamiento de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, determinó la necesidad de declarar el estado de emergencia social, que le permita expedir decretos con fuerza de ley que permita la adecuada organización, operación y financiación del sistema y como resultado el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad, oportunidad, calidad y continuidad en la prestación de servicios de salud a la población.

En este contexto se expidió el Decreto 4975 de 2009 por medio del cual se declara la emergencia social, y a partir de éste un conjunto de decretos con fuerza de ley que tienen implicaciones en la organización, financiación y operación de las redes públicas de servicios de salud.

Entre las medidas definidas en los decretos de ley se destacan las que modifican la organización, operación y financiación del régimen subsidiado, la financiación de las acciones no incluidas en el plan obligatorio de salud del régimen contributivo, el flujo de recursos entre los diferentes actores del sistema, la organización y operación de los aspectos contractuales de las empresas sociales del Estado, así como medidas tendientes a asegurar el equilibrio financiero de estas entidades incluyendo la liberación de recursos que permitan el saneamiento de cartera y el establecimiento de programas de saneamiento fiscal que garanticen el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de servicios, objetivo de la política de prestación de servicios de salud.

Los decretos con fuerza de ley expedidos por el Gobierno Nacional implicarán en el corto plazo una labor importante de expedición de normas reglamentarias, documentos técnicos, capacitación y asistencia para su implementación, por lo que es necesario contar con un profesional que de manera coordinada con la Dirección General de Calidad de Servicios apoye las acciones de elaboración de propuestas normativas y técnicas que permitan la adecuada reglamentación e implementación de las medidas definidas durante la emergencia social, así como soporte a los diferentes actores del sistema para su adecuado entendimiento y aplicación, en los aspectos que tengan relación con la organización, operación y financiamiento de las redes públicas de prestación de servicios de salud.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Apoyar a la Dirección General de Calidad de Servicios del Ministerio de la Protección Social en la elaboración de propuestas normativas y técnicas que permitan la adecuada reglamentación e implementación de las medidas definidas durante la emergencia social, así como brindar soporte a los diferentes actores del sistema para su apropiado entendimiento y aplicación, en los aspectos relacionados con la organización, operación y financiamiento de las redes públicas de prestación de servicios de salud.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Generales

- 3.1. Presentar informes que le sean requeridos en el desarrollo del contrato.
- 3.2. Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados mediante inventario, para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades del contrato.



TÉRMINOS DE REFERENCIA 197052 – 103/309

- 3.3. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados.
- 3.4. Entregar de manera oportuna al archivo de gestión documental, en físico y en medio magnético cuando corresponda, los manuales, documentos y demás productos que se generen o deriven de la ejecución del objeto contractual, mediante el formato establecido para el efecto.
- 3.5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Específicas

- 3.6. Participar en las acciones de planificación del proceso de reglamentación e implementación de las medidas definidas durante la emergencia social en los aspectos relacionados con la organización, operación y financiamiento de las redes públicas de prestación de servicios de salud.
- 3.7. A partir del proceso de reglamentación que se defina, elaborar un plan de trabajo para el desarrollo del contrato.
- 3.8. Elaborar proyectos de normas y documentos técnicos que permitan la reglamentación e implementación de las medidas definidas durante la emergencia social en los aspectos relacionados con la organización, operación y financiamiento de las redes públicas de prestación de servicios de salud.
- 3.9. Desarrollar los análisis de información que le sean requeridos en el marco de la elaboración de normas y documentos técnicos que permitan la reglamentación e implementación de las medidas definidas durante la emergencia social en los aspectos relacionados con la organización, operación y financiamiento de las redes públicas de prestación de servicios de salud.
- 3.10. Participar en las acciones de difusión, capacitación y asistencia técnica que le sean asignadas, y elaborar conceptos técnicos que permitan la implementación de las medidas definidas durante la emergencia social en los aspectos relacionados con la organización, operación y financiamiento de las redes públicas de prestación de servicios de salud.
- 3.11. Elaborar los informes que se le soliciten en función de la implementación de las acciones.

4. PRODUCTOS DEL CONTRATO

- 4.1. Plan de trabajo detallado y concertado con la interventoría.
- 4.2. Informe sobre las acciones de planificación del proceso de reglamentación e implementación de las medidas definidas durante la emergencia social en los aspectos que tengan relación con la organización, operación y financiamiento de las redes públicas de prestación de servicios de salud.
- 4.3. Proyecto de normas reglamentarias y documentos técnicos que permitan la reglamentación e implementación de las medidas definidas durante la emergencia social en los aspectos que tengan relación con la organización, operación y financiamiento de las redes públicas de prestación de servicios de salud.
- 4.4. Informes sobre las acciones de difusión, capacitación y asistencia técnica y conceptos técnicos que le sean asignados que permitan la implementación de las medidas definidas durante la emergencia social.

4



TÉRMINOS DE REFERENCIA 197052 – 103/309

4.5. Informes de análisis que le sean requeridos en el marco de la elaboración y de normas reglamentarias y documentos técnicos que permitan la reglamentación e implementación de las medidas definidas durante la emergencia social.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Seis (6) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor propuesto para desarrollar el contrato es de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40,811,305). Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el contratista, salvo el IVA.

7. FORMA DE PAGO

Primer pago: 20% del valor del contrato al mes de iniciada su ejecución, contra entrega del producto 4.1 e informe de avance de los productos 4.2 al 4.5, previa presentación y certificación de cumplimiento expedida por el interventor.

Segundo pago: 25% del valor del contrato al tercer mes de iniciada su ejecución, contra entrega del informe de avance de los productos 4.2 al 4.5, previa presentación y certificación de cumplimiento expedida por el interventor.

Tercer pago: 30% del valor del contrato al quinto mes de iniciada su ejecución, contra entrega del informe de avance de los productos 4.2 al 4.5, previa presentación y certificación de cumplimiento expedida por el interventor.

Cuarto pago: 25% del valor del contrato a su finalización, contra entrega del informe final en cumplimiento de las obligaciones y productos del contrato, previa presentación y certificación de cumplimiento expedida por el interventor.

8. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

Formación Académica

Profesional en Ingeniería industrial, ciencias sociales, administrativas o financieras o áreas de la salud, con postgrado en áreas relacionadas con el objeto del contrato.

Experiencia Específica

Mínima de cuatro (4) años relacionada con el objeto del contrato.

En caso de que el contratista no cuente con título de postgrado se podrán hacer las siguientes equivalencias:

Dos (2) años de experiencia específica adicional, relacionada con el objeto del contrato, equivalen a una especialización.

Para la determinación de la experiencia específica se contabilizarán los años de experiencia del contratista desempeñándose en áreas relacionadas con el objeto del contrato.

Estos criterios son habilitantes y su cumplimiento no otorga puntaje en la calificación.



TÉRMINOS DE REFERENCIA 197052 – 103/309

497
2100838

Nota: Se podrán contratar nuevamente los servicios de este contrato siempre y cuando el desempeño del trabajo prestado sea satisfactorio a juicio del interventor.

9. CALIFICACIÓN

CRITERIOS TÉCNICOS		PUNTAJE POR ÍTEM	PUNTAJE TOTAL
FORMACIÓN ACADÉMICA	Especialización relacionada con el objeto del contrato	10 puntos	50 puntos
	Maestría relacionada con el objeto del contrato	25 puntos	
	Doctorado relacionado con el objeto del contrato	50 puntos	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Cinco (5) puntos por cada año adicional al mínimo requerido (cuatro (4) años)		50 puntos
Puntaje Total			100 puntos

Los meses de experiencia que hayan sido utilizados para hacer equivalencia con estudios de postgrado no podrán ser computados como experiencia específica adicional.

10. LUGAR

Las actividades relacionadas con el desarrollo del contrato se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C. En caso de que EL CONTRATISTA requiera desplazarse fuera de la sede habitual de trabajo en cumplimiento de las obligaciones del contratista, se pagarán las sumas a que haya lugar, con cargo a los recursos del Convenio interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 292/197052, previa aprobación del interventor y el comité operativo. Dicho pago se realizará de conformidad con el procedimiento que para tal fin establezca FONADE.

11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN TÉCNICA

Será realizada por el Director General de Calidad de Servicios del Ministerio de la Protección Social o quien éste delegue.

12. LIQUIDACIÓN

El contrato que se celebre se liquidará por parte de FONADE con base en el informe escrito que presente el Interventor, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para la ejecución del contrato, mediante Acta que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las Partes sobre la ejecución del contrato.

Aprobó: Comité Operativo No. 103



FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE



REGISTRO PRESUPUESTAL - FONDO GERENCIA DE PROYECTOS

Registro No.FGP 6920

Bogotá D.C., 29 de enero del 2010.

Unidad ejecutora 197052 - MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL - 197052 - V2007

439
29-01-2010
2100838

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL CONTROL DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado programación presupuestal para atender compromisos así:

Código Presupuestal	Centro de Costo	Fte Origen	Descripción del Rubro	Tipo	Valor
2-1-7-1-01-08-00-01	014101	612	Honorarios -Vigencia Actual	Monto	40,811,105.00
TOTAL					40,811,105.00

Tipo y Numero Documento Contrato De Consultoria - 2100838

Beneficiario Maldonado Vargas Norma Danilo

Identificado con NI 80088802

ASIGNACION PRESUPUESTAL	
NUMERO	7472
FECHA	25-01-2010
VALOR	47,340,882.00
SALDO	0.00

OBJETO APOYAR A LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL EN LA ELABORACION DE PROPUESTAS NORMATIVAS Y TECNICAS QUE PERMITAN LA ADECUADA REGLAMENTACION E IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DEFINIDAS DURANTE LA EMERGENCIA SOCIAL ASI COMO BRINDAR SOPORTE A LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA PARA SU APROPIADO ENTENDIMIENTO Y APLICACION EN LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACION OPERACION Y FINANCIAMIENTO DE LAS REDES PUBLICAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.

Programación de Pagos		
Cons	Fecha	Valor
1	28-02-2010	8,162,221.00
2	29-04-2010	10,202,776.00
3	29-06-2010	12,243,331.00
4	29-07-2010	10,202,777.00



RESPONSABLE FONDO GERENCIA DE PROYECTOS